

concurso de determinación de tipo para el suministro de Aparatos de Aire Acondicionada (PD. 539/90).	3.149	DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA	
<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES</b>		Anuncio. (PP. 521/90).	3.150
Resolución de 4 de abril de 1990, de la Dirección General de Transporte, por la que se anuncia la contratación de las obras que se citan, por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (T83257TFONOS) (PD. 523/90).	3.149	<b>AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO</b>	
Resolución de 6 de abril de 1990, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 524/90).	3.149	Anuncio de subasta (PP. 534/90).	3.151
<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA</b>		Anuncio de subasta (PP. 535/90).	3.151
Resolución de 16 de abril de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Obra afecta al PER-75%. (FK9000015) (Res. Q-41/90).	3.150	<b>AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERIA)</b>	
Resolución de 16 de abril de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Obra afecta al PER-75%. (FH89000035) (Res. Q-40/90).	3.150	Convocatoria de subasta para la contratación y ejecución de la obra denominada: Urbanización de la prolongación de la C/ Luca de Tena, en El Ejido (Almería) (PP. 531/90).	3.152
		<b>AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES (CORDOBA)</b>	
		Anuncio (PP. 536/90).	3.152
		<b>AYUNTAMIENTO DE BONARES (HUELVA)</b>	
		Anuncio de subasta. (PP. 461/90).	3.153

## 5.2. Otros anuncios

<b>CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO</b>		utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4603/AT) (PP. 427/90).	3.154
Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre admisión definitiva de la solicitud del registro de permiso de investigación. (PP. 138/90).	3.153	Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4605/AT) (PP. 428/90).	3.154
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (AT.678/2575) (PP. 305/90).	3.153	<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES</b>	
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4602/AT) (PP. 426/90).	3.153	Resolución de 2 de abril de 1990, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se abre período de información pública para la obra que se cita. (JA-2-CO-155).	3.154
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de		<b>AYUNTAMIENTO DE SEVILLA</b>	
		Edicto (PP. 500/90).	3.157
		<b>COOPERDATA</b>	
		Anuncio de disolución. (PP. 298/90).	3.158

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 3 de abril de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, o los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción del nuevo acceso a la Alhambra.

El Excmo. Ayuntamiento de Granada, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1987, aprobó el Proyecto de obras «Nuevo acceso a la Alhambra desde la Carretera de la Sierra GR-420», con objeto de eliminar el tráfico rodado a través del recinto monumental.

Como quiera que con las expresadas obras se pretende subsanar la alta contaminación que viene padeciendo el conjunto monumental de la Alhambra, ocasionada por el gran número de visitantes que accede al mismo, unido a las reducidas dimensiones

de la Puerta de los Granadas, ubicación del aparcamiento del Generalife y la congestión de tráfico que padece la zona monumental, y acreditada la iniciación del expediente expropiatorio, toda vez que la declaración de utilidad pública del fin a que se destinan las obras, se entiende implícita al figurar las mismas en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Granada, aprobada definitivamente por Resolución del Consejero de Ordenación Urbana de Granada, aprobada definitivamente por Resolución del Consejero de Política Territorial de fecha 24 de enero de 1985; se solicitó, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de junio de 1988, la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de obras.

Lo expuesto al público tuvo lugar mediante inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, núm. 178, de 5 de agosto de 1988 y en el Diario Granada 2000, de fecha 11 de agosto de 1988. Presentadas nueve alegaciones, fueron resueltas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebra-

da el día 31 de marzo de 1989, en el sentido siguiente: se ratifica la inclusión de la parcela propiedad de don Manuel Lara Bimbela; se estiman las presentadas por don Antonio Galdeano Rivera, don Jaime Rafael del Gallego Barros y doña Encarnación Garzón López; no se considera incluida la superficie aludida por doña Emilia Hita Martínez; se desestima la alegación suscrita por doña Isabel García Redondo; se efectúan las correcciones a que aluden las indicaciones formuladas por don Pedro Maldonado Peregrina y don Juan Peche Medina, además considerar que el hecho de que las fincas de los hermanos Peche Medina estén parcialmente clasificadas, con la categoría de Suelo Urbanizable Programado, no implica que deban convertirse en solares edificables, ni que por ellas no pueda discurrir un sistema viario. Por lo que respecta a la alegación formulada por doña Encarnación Garzón Rivas, baso su respuesta en el hecho de que el trozado del nuevo acceso a la Alhambra, es el que se deriva del vigente Plan General, sin que la expropiación ni la obra proyectada afecte a los posibles usos o rendimientos de la finca.

Con el cumplimiento de los trámites expuestos, ha de entenderse que por parte de la Corporación se han observado los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley, para que pueda prosperar la urgente ocupación pretendida.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud y a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de abril de 1990.

#### ACUERDA :

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Granada, de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de obras «Nuevo Acceso a la Alhambra», en el que aparecen identificadas, con expresión de sus titulares, linderos y superficies a expropiar.

Sevilla, 3 de abril de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

*ACUERDO de 13 de marzo de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer servidumbre de paso para construir una línea de transporte en energía eléctrica aérea de AT. de 66 KV desde la subestación de Palomares a la subestación Islas, afectando a los términos municipales de Palomares del Río, Coria del Río y Puebla del Río.*

La Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad S.A.», ha solicitado de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, que desarrolla la Ley 10/1966 de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Servidumbre de Paso para instalaciones eléctricas, de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica de AT. de 66 Kv., desde la subestación de Palomares a la subestación Islas.

Declarada la utilidad pública de la citada instalación por Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Fomento y Trabajo, de fecha 26 de septiembre de 1988, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84 de fecha 21 de octubre de 1988, Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 244 de fecha 21 de octubre de 1988 y Boletín Oficial del Estado núm. 251 de fecha 19 de octubre de 1988, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Servidumbre de Paso para instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se estima justificada la urgente ocupación en base

a que el incremento del consumo de energía eléctrica, debido al amplio crecimiento que está experimentando la zona de regadío del Valle inferior del Guadalquivir, no puede ser abastecido por la línea actualmente existente, ya que está al límite de su capacidad de transporte; sin que tampoco se pueda cambiar el conductor actual por el Al-Ac de 181,6 mm<sup>2</sup>, necesario para la potencia demandada, porque los apoyos de hormigón no admiten las sollicitaciones de esfuerzos y condiciones técnicas que requiere el nuevo conductor.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial de Fomento de Sevilla de la Consejería de Fomento y Trabajo, de acuerdo con la Ley 10/1966 de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se presentaron dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido al trámite de información pública, dos escritos de alegaciones por propietarios de fincas afectadas, que no pueden ser tenidos en consideración a los efectos de la declaración de urgencia de ocupación solicitada, toda vez que, según consta en informe al respecto de la Citada Delegación Provincial de Fomento de Sevilla, realizada una inspección sobre los terrenos efectos a la ocupación no se dan las prohibiciones y limitaciones que se fijan en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Servidumbre de Paso para instalaciones eléctricas.

Los artículos 13.14 y 15.1.2º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, en relación con el Real Decreto 4164/1982 de 29 de diciembre, otorgan a la Junta de Andalucía competencia para declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso para el establecimiento de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, siempre que, como ocurre en el presente expediente, el transporte no salga de Andalucía y su aprovechamiento no afecte a otro territorio, cuyo ejercicio le es conferido al Consejo de Gobierno a tenor de lo establecido en el Artículo 42.2 del propio Estatuto.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de marzo de 1990,

#### DISPONGO :

A los efectos previstos en la Ley 10/1966 de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Servidumbre de Paso para instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto núm. 2619/1966 de 20 de octubre, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la imposición de la servidumbre de paso, con el alcance previsto en el Artículo 4º de la Ley citada, necesarios para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea de A.T. de 66 Kv. desde la subestación de Palomares en Palomares del Río y la subestación de Islas en Puebla del Río, cuyo recorrido afecta en su totalidad o la provincia de Sevilla, ya que se estima justificada en base a la necesidad de que por la citada línea se pueda atender al amplio crecimiento de consumo de energía eléctrica que está experimentando la zona de regadío del Valle inferior del Guadalquivir, rechazándose las alegaciones presentadas por varios afectados en el trámite de información pública practicado, por no darse las prohibiciones y limitaciones que se fijan en los Artículos 25 y 26 del Decreto anteriormente citado.

Los aludidos bienes y derechos, a los que afecta esta disposición están situados en las siguientes términos municipales: Palomares del Río, parcelas núms. 6, 10 y 12; Coria del Río, parcela núm. 18 y Puebla del Río, parcelas núms. 46, 50, 54, 67 y 69, que son los que aparecen descritos en la relación presentada por la Empresa solicitante de los beneficios, que consta en el expediente y que para información pública se insertó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 75 de 23 de septiembre de 1989, sin perjuicio de los acuerdos convenidos durante la tramitación de este expediente, entre la Empresa solicitante y algunos de los propietarios afectados.

Sevilla, 13 de marzo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo